



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspucac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspucac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucac jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspucac Aspucac de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Axpucac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucac, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II**) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III**) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV**) Certifíquese. -


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº

0395

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (12-2021)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte Por una parte **Flor de María Gutiérrez Sarceño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Emilia María García Aspuaca**, de veintidós años (22) años de edad, Profesora en Educación Primaria Intercultural, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil ochocientos veintiséis espacio setenta y siete mil seiscientos ochenta y dos espacio cero trescientos siete (2826 77682 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 8ª. Avenida 4-10 zona 3 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 95821457. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21.964.53) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: UN (01) pago de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3,299.98) correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y OCHO (08) pagos por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00) del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y UN (01) pago de MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1,064.55) correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al día quince (15) de diciembre del año dos mil

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº

0396

veintiuno (2021). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACIÓN. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen

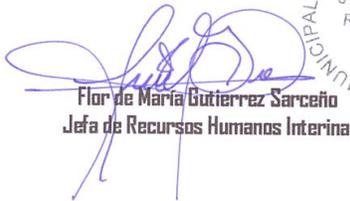


Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0397

descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Flor de María Gutiérrez Sarceño
Jefa de Recursos Humanos Interina




Emilia María García Aspuaca
D.P.I CUI 2826 77682 0307

fidelis
FIDELIS

FIANZA C-2 PÓLIZA No. 807199
Cumplimiento Para cualquier referencia cítese este número.
ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la suscripción por la que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el 14/03/2012 de la Junta Monetaria, se emite y se otorga en el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Fiado:	EMILIA MARIA GARCIA ASPUACA
Dirección del fiado:	8a. Avenida 4-10 zona 3, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez
Contrato número:	12-2021 del 23/03/2021
Valor del contrato:	Q. 21,984,53 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES con 53/100.)
Objeto del contrato:	Servicio Técnico
Plazo del contrato:	Del 01/03/2021 al 15/12/2021
Valor afianzado:	Q. 2,198,45 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES con 45/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se emite y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que correspondiera a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro de Fianza y sus Reglamentos aplicables y hasta el monto establecido en el contrato respectivo. El presente documento no constituye un seguro de Fianza y no garantiza el cumplimiento del contrato hasta el momento de su ejecución, o hasta que la entidad Beneficiaria evidencie el finiquito correspondiente, lo que sus partes y el beneficiario aceptan.

La presente póliza de fianza se emite con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el artículo 108 de la Ley de la Actividad Aseguradora, el fiador, al aceptar, otorga su consentimiento y se obliga a responder en el caso de que el beneficiario no cumpla con las obligaciones que le corresponden, en el caso de que el beneficiario no cumpla con las obligaciones que le corresponden, en el caso de que el beneficiario no cumpla con las obligaciones que le corresponden.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 23 de marzo de 2021

ASEGURADORA FIDELIS S.A.

Firmado Digitalmente por:
HEVELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
NOUVO: AUTORIZACION



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para otorgar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejecución de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS S.A.", en virtud de la Resolución JUM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Fecha: 20/03/2021
Monto: Q. 2,198,45
Fiado: EMILIA MARIA GARCIA ASPUACA
Fianzas: C-2 No. 807199

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información: **CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2009 del Congreso de la República que aprueba el Reglamento de Fianzas emitido por el Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el Decreto No. 15-03-2017 del 15 de marzo de 2017 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, S.A. Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Fianzas Aquí



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal

ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspuac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Apxuac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II**) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III**) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV**) Certifíquese. -


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal



Handwritten notes in blue ink:
22/09/2020 000974
109 11209



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0401

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (13-2021)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte Por una parte **Flor de María Gutierrez Sarcaño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sindy Mayde Jop Guevara**, de veintisiete (27) años de edad, Maestra De Educación Primaria, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil trescientos cuarenta y cuatro espacio ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio cero trescientos siete (2344 89456 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 2ª avenida B 4-1B zona 4, de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 83628177. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21,964.53)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: UN (01) pago de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3,299.98)** correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y **OCHO (08) pagos** por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y UN (1) pago de **MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1,064.55)** correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA:**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.

[Handwritten signature]



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0402

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o

SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
MUNICIPALIDAD DE
JEFE DE RR.HH.

PR



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0403

destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Flor de María Gutiérrez Sarceño
Jefa de Recursos Humanos Interina




Sindy Mayde Jop Guevara
D.P.I CUI 2344 89456 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal

ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspuac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Apxuac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021

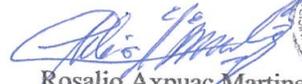


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II**) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III**) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV**) Certifíquese. -


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0404

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (14-2021)

RENLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte Por una parte **Flor de María Gutiérrez Sarceño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita; **Elma Orfelina Velásquez Aspuc**, de treinta y siete (37) años de edad, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnica en Administración Educativa, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI mil quinientos ochenta y siete espacio veintisiete mil setecientos tres espacio cero trescientos siete (1587 27703 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, departamento de Sacatepéquez, con residencia en la 4ta. Avenida 5-97 zona 1, de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 39808009. Ambas otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucua jornada matutina ubicada en la 3ª. Calle 1-II zona 1.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21.964.53)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: UN (01) pago de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3,299.98)** correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y **OCHO (08) pagos** por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y UN (01) pago de **MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1.064.55)** correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
 JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0405

al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad"

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0406

a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Flor de María Gutierrez Sarceño
Jefa de Recursos Humanos Interina




Elma Orfelina Velásquez Aspuac.
D.P.I CUI 1587 27703 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspuac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Apxuac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -


Rosalío Axpuc Martínez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº

0407

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (15-2021)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte **Flor de María Gutiérrez Sarcaño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante Acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guión dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Dorian Aspuac Aspuac De Ajuchán** de treinta y nueve (39) años de edad, estado civil casada, Maestra de Educación Preprimaria, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala Sacatepéquez y vecina de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI mil ochocientos uno espacio cuarenta y ocho mil novecientos veintitrés espacio cero trescientos uno (1801 48923 0301) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 4ta avenida 1-55 zona 4 de San Bartolomé Milpas Altas, departamento Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 30653134. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 Zona 4.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21.964.53)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: **UN (01) pago de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3.299.98)** correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y **OCHO (08) pagos por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2.200.00)** del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y **UN (1) pago de MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1.064.55)** correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0408

equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0409

destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.
Flor de María Gutiérrez Sarcaño
Jefa de Recursos Humanos Interina

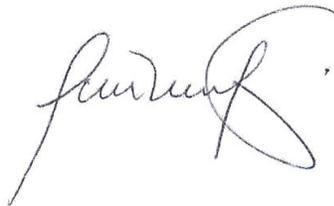

Borian Aspuac Aspuac De Ajuchán
D.P.I CUI 1801 48923 0301

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-58374-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-667635 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	DORIAN ASPUAC ASPUAC
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,196.45
Contrato número:	15-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 29 días del mes de Marzo de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,196.45

DATOS DEL FIADO

Nombre:	DORIAN ASPUAC ASPUAC
Dirección:	4TA AVENIDA 1-55 ZONA 4 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-667635

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 45/100 (Q.2,196.45)**.

ANTE: **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

Para **Garantizar:** A nombre de **DORIAN ASPUAC ASPUAC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 15-2021 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 23 de Marzo del 2021, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2021 al 15 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 53/100 (Q.21,964.53)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 45/100 (Q.2,196.45)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2021 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **29** días del mes de **Marzo** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 469118



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspucá	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspucá	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspucá Aspucá de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Apxuac Caméy	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021

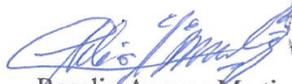


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II**) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III**) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV**) Certifíquese. -


Rosalio Axpuaq Martinez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0410

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (16-2021)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte **Flor de María Gutiérrez Sarcaño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante Acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Suly Yeraldi Chicop Pérez** de treinta y un (31) años de edad, estado civil soltera, Maestra de Educación Primaria, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala Sacatepéquez y vecina de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI mil quinientos noventa y tres espacio cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis espacio cero trescientos uno (1593 56296 0301) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en Carretera a San Mateo Milpas Altas, lote 4 La cumbre de Antigua Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 55744052. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 Zona 4.** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21,964.53)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: **UN (01) pago de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3,299.98)** correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y **OCHO (08) pagos por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y **UN (01) pago de MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1,064.55)** correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por

SAN BARTOLOME M.A. MUNICIPALIDAD DE
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0411

ciento (10%), al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y

SAN BARTOLOMÉ M.A.
JEFE DE
RR.HH.
MUNICIPALIDAD DE

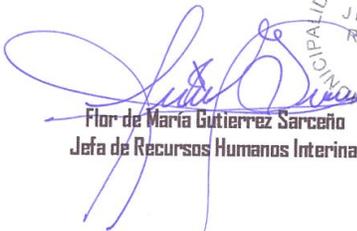


Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0412

autorizará dichos descuentos en cada caso. DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Flor de María Gutiérrez Sarceño
Jefa de Recursos Humanos Interina

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.


Suly Yeraldi Chicop Pérez
D.P.I CUI 1583 56296 0301

fidels

FIANZA C-2

POLIZA No. 807200

Cumplimiento: Para cualquier referencia cotee esta número.

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPECUEZ

Fiado: SULY YERALDI CHICOP PÉREZ

Dirección del fiado: Carretera a San Mateo Milpas Altas, Lote 4-La Cumbre de Antigua Guatemala

Contrato número: 16-2021 del 23/03/2021

Valor del contrato: Q. 21,186.45 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CIENTOS CON 99/100)

Objeto del contrato: Servicio Técnico

Plazo del contrato: Del 01/03/2021 al 15/12/2021

Valor fianzador: Q. 2,186.45 (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CIENTOS CON 99/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza otorgada al beneficiario a favor de cubrir de acuerdo y hasta por la entidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales surge responsabilidad en el campo del fiado y que se define del Contrato de servicios suscritos el beneficiario en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro contra descapitalizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Se verifica en esta misma oportunidad con la entidad alanzada, hasta por el plazo del mismo, el cumplimiento de las obligaciones, y hasta que la entidad beneficiaria cubra el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, entendiendo como aseguradora y responsable con otros riesgos.

EN FE DEL CUAL, se suscribe, sella y firma la presente oficina de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 29 de marzo de 2021

ASEGURADORA FIDELS S.A.

Firmado digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
MOTIVO: Autorización



FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en su uso y vigencia de la denominación social "ASEGURADORA FIDELS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma, así también como S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [https://www.fidels.com.gt/portal/ver-oficio/4544-2017](#)

CONDICIONES GENERALES

La presente fianza otorgada al beneficiario a favor de cubrir de acuerdo y hasta por la entidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales surge responsabilidad en el campo del fiado y que se define del Contrato de servicios suscritos el beneficiario en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del Seguro contra descapitalizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Se verifica en esta misma oportunidad con la entidad alanzada, hasta por el plazo del mismo, el cumplimiento de las obligaciones, y hasta que la entidad beneficiaria cubra el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, entendiendo como aseguradora y responsable con otros riesgos.

EN FE DEL CUAL, se suscribe, sella y firma la presente oficina de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 29 de marzo de 2021

ASEGURADORA FIDELS S.A.

Firmado digitalmente por:
HEWELIN ANGELINA
GUTIERREZ GONZALEZ
MOTIVO: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1.977, y en su uso y vigencia de la denominación social "ASEGURADORA FIDELS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma, así también como S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo: [https://www.fidels.com.gt/portal/ver-oficio/4544-2017](#)

CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 No. 807200
Fiado: SULY YERALDI CHICOP PÉREZ
Monto: Q. 2,186.45
Fecha: 29/03/2021

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigida a Aseguradora Fidels, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo [Presione Aquí](#)

Código de Validación



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: [Presione Aquí](#)



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal

ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspuac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Apxuac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II**) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III**) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV**) Certifíquese. -


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0413

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (17-2021)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte **Flor de María Gutierrez Sarcaño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante Acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Iridian Jaylin Velásquez López** de veintidós (22) años de edad, estado civil soltera, Maestra de Educación Infantil Bilingüe Intercultural, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI tres mil sesenta y uno espacio ochenta mil seis espacio cero trescientos siete (3061 80006 0307) extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª avenida 1-43 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 100645704. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la República número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P) , jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona I** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21,964.53)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: UN (01) pago de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3,299.98)** correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y **OCHO (08)** pagos por un monto de **DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00)** del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y UN (01) pago de **MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1,064.55)** correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor

Stamp: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MA. JEFE DE RR.HH. with two handwritten signatures in blue ink.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0414

que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en

SAN BARTOLOME M.A. MUNICIPALIDAD DE
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0415

cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Flor de María Gutiérrez Sarcaño
Jefa de Recursos Humanos Interina

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME
JEFE DE RR.HH.
M.A.


Iridian Jaylín Velásquez López
D.P.I CUI 3061 80006 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal

ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspuac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Apxuac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II**) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III**) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV**) Certifíquese. -


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0416

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (18-2021)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte **Flor de María Gutierrez Sarceño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante Acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita; **Glenda Alejandra Chicop Velásquez** de veintiún (21) años de edad, estado civil soltera, Maestra de Educación Preprimaria, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI tres mil sesenta y uno espacio ochenta y dos mil trescientos cincuenta y uno espacio cero trescientos siete (3061 82351 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en la 1ª avenida 4-22 zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 99928418. Ambas otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y la Contratada", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guión dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Contratada" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona I** "La Contratada" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratada" por los servicios que preste, la cantidad de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21,964.53) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: UN (01) pago de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3,299.98) correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y OCHO (08) pagos por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,200.00) del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y UN (01) pago de MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1,064.55) correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratada" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0417

equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratada", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratada" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La Contratada" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La Contratada" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratada", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratada" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Contratada" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratada" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratada" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratada" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratada" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratada" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratada" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.
[Handwritten signature]



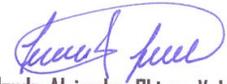
Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0418

autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Contratada" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratada" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Flor de María Gutiérrez Sarcaño
Jefa de Recursos Humanos Interina


Glenda Alejandra Chicop Velásquez
D.P.I CUI 3061 82351 0307

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-59097-2021**



Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-668413 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	GLEND A ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.2,196.45
Contrato número:	18-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 05 días del mes de Abril de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,196.45

DATOS DEL FIADO

Nombre:	GLEND A ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ
Dirección:	1 AVENID 4-22, , ZONA 01, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-668413**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 45/100 (Q.2,196.45)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para **Garantizar:** A nombre de **GLEND A ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 18-2021** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 23 de Marzo del 2021, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Marzo del 2021 al 15 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 53/100 (Q.21,964.53)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 45/100 (Q.2,196.45)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2021 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **05 días** del mes de **Abril** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 469987

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000973

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 105-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el oficio 05-RRHH-2021 RENGLON 029 de fecha 07 de abril del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar ocho (8) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
12-2021	029	Emilia María García Aspuaca	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
13-2021	029	Sindy Mayde Jop Guevara	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4	Q. 21,964.53	23/03/2021
14-2021	029	Elma Orfelina Velásquez Aspuac	Asesor Educativo en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca jornada matutina ubicada en la 3ª calle 1-11 zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
15-2021	029	Dorian Aspuac Aspuac de Ajuchan	Asesor Educativo en Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
16-2021	029	Suly Yeraldi Chicop Pérez	Asesor en la Escuela Oficial Urbana Mixta Bilingüe, jornada matutina ubicada en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4.	Q. 21,964.53	23/03/2021
17-2021	029	Iridian Jaylin Velásquez López	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1.	Q. 21,964.53	23/03/2021
18-2021	029	Glenda Alejandra Chicop Velásquez	Asesor Educativo en la Escuela Oficial de Párvulos (E.O.D.P), jornada matutina ubicada en la 1ª avenida final zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021
19-2021	029	Cristian Ricardo Aspuac Camey	Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-11 zona 1	Q. 21,964.53	23/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000974

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - **II**) Que se proceda al registro del contrato antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III**) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV**) Certifíquese. -


Rosalio Axpuc Martinez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº

0419

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (19-2021)

RENGLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: Por una parte **Flor de María Gutiérrez Sarcaño**, de veinticuatro (24) años de edad, estado civil soltera, Guatemalteca, Secretaria y Oficinista con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3432 80256 2215 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Jefa de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita mediante Acuerdo de Alcaldía Municipal número noventa guion dos mil veintiuno (90-2021) de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven; **Cristian Ricardo Axpuc Camey** de veintidós (22) años de edad, estado civil soltero, Perito en Informática y computación, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y seis espacio cincuenta y un mil quinientos ochenta espacio cero trescientos siete (2746 51580 0307) extendido por el RENAP de la Republica de Guatemala, con residencia en 1ª. Calle 2-12 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, número de identificación tributaria 102253870. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y El Contratado", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TECNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base al convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El Contratado" se compromete a presentar servicios técnicos como **Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucua, jornada matutina Ubicada en la 3ª. Calle 1-II zona 1** "el contratado" deberá presentar sus servicios con lo establecido del contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Contratado" por los servicios que preste, la cantidad de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.21.964.53) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en diez (10) pagos consecutivos, de los meses de marzo a diciembre del año dos mil veintiuno (2021) de la siguiente manera: UN (01) pago de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3.299.98) correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno y OCHO (08) pagos por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2.200.00) del uno de abril al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y UN (01) pago de MIL SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 1.064.55) correspondiente del uno de diciembre al quince de diciembre del año dos mil veintiuno cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2021 queda obligado a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), al día quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El Contratado" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0420

equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Contratado", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El Contratado" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Contratado" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El Contratado" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El contratado", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratado" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratado" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Contratado" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Contratado" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Contratado" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Contratado" está afecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Contratado" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparada por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Contratado" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y

SAN BARTOLOME M.A. MUNICIPALIDAD DE RR.HH. JEFE DE



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0421

autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA:** EVALUACIÓN. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El contratado" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "El contratado" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Flor de María Gutiérrez Sarcaño
Jefa de Recursos Humanos Interina



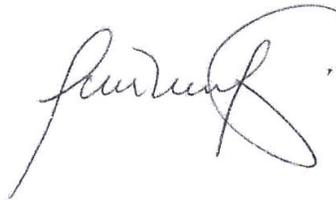

Cristian Ricardo Axpuaq Camey
D.P.I CUI 2746 51580 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-58407-2021**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-667668 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: **CRISTIAN RICARDO AXPUC CAMEY**
Beneficiario: **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**
Monto asegurado: **Q.2,196.45**
Contrato número: **19-2021**

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 29 días del mes de Marzo de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Por Q.2,196.45

DATOS DEL FIADO

Nombre:	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY
Dirección:	1 CALLE 2-12 ZONA 04, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-667668

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 45/100 (Q.2,196.45)**.

ANTE: **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

Para Garantizar: A nombre de **CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 19-2021 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 23 de Marzo del 2021, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Marzo del 2021 al 15 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 53/100 (Q.21,964.53) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 45/100 (Q.2,196.45) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Marzo del 2021 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 15 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **29** días del mes de **Marzo** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 469162



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000966

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 02-RRHH-2021 de fecha 29 de marzo del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: 1) Aprobar seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q. 8,871.82	05/03/2021
03-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 9,334.75	05/03/2021
04-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 12,832.70	05/03/2021
05-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE D ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,074.60	05/03/2021
06-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE D ZONA 1, SAN	Q. 8,525.00	05/03/2021



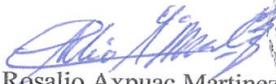
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000967

			BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		
07-2021	181	Ingeniero: Ronald Arturo Marín Quan	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LAZARO AXPUACA (ANEXA) UBICADA EN 2A. AV. FINAL 5-84 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 57,359.20	05/03/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-


Rosalio Axpuaq Martínez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (02-2021) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, Nosotros: **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el RENAP de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal. Servicios Técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita mediante toma de posesión acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones la Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** Y por la otra **Julio Estuardo Valdés Toledo** de treinta y tres (33) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, con número de colegiado activo cuatro mil trescientos veinticinco (4325) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos cuatro espacio treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco espacio cero trescientos uno (1804 35795 0301) extendido por el RENAP, con residencia en el condominio vistas de Santo Tomas casa 12 A Santa Lucia Milpas Altas. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Jefatura de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guión ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según acuerdo municipal número cero cincuenta y nueve guión dos mil veintiuno de fecha veintiséis de febrero año dos mil veintiuno. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Col. 4325



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que la haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 8,871.82) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de factura e informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181** y partidas presupuestarias 181-32-0101-0014. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del dos mil veintiuno para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
JEFE DE RR.HH.
[Firma]

Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Cól. 4325

[Firma]

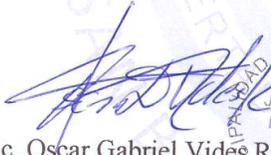


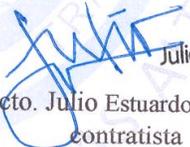
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que integran el expediente que sirve de base para para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe de Recursos Humanos


Arquitecto Julio Estuardo Valdés Toledo
Col. 4325
contratista

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-55791-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-664894 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.887.18
Contrato número:	02-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Marzo de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.887.18

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO
Dirección:	MANZANA A CASA 12 CONDOMINIO VISTAS DE SANTO TOMAS -, ZONA 00, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-664894**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 18/100 (Q.887.18)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES No. 02-2021** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día 05 de Marzo del 2021, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES** a partir del 05 de Marzo del 2021 al 26 de Marzo del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES** es de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO QUETZALES CON 82/100 (Q.8,871.82)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 18/100 (Q.887.18)** y estará vigente por el período comprendido del 05 de Marzo del 2021 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 26 de Marzo del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

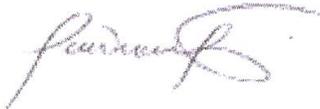
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **Marzo** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 466229



Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000966

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 02-RRHH-2021 de fecha 29 de marzo del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) Aprobar seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q. 8,871.82	05/03/2021
03-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 9,334.75	05/03/2021
04-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 12,832.70	05/03/2021
05-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE D ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,074.60	05/03/2021
06-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE D ZONA 1, SAN	Q. 8,525.00	05/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000967

			BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		
07-2021	181	Ingeniero: Ronald Arturo Marín Quan	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LAZARO AXPUACA (ANEXA) UBICADA EN 2A. AV. FINAL 5-84 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 57,359.20	05/03/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (03-2021) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-

7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, Nosotros: **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el RENAP de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal. Servicios Técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita mediante toma de posesión acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones la Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "LA MUNICIPALIDAD" Y por la otra **Julio Estuardo Valdés Toledo** de treinta y tres (33) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, con número de colegiado activo cuatro mil trescientos veinticinco (4325) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos cuatro espacio treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco espacio cero trescientos uno (1804 35795 0301) extendido por el RENAP, con residencia en el condominio vistas de Santo Tomas casa 12 A Santa Lucia Milpas Altas. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "LA MUNICIPALIDAD", que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es "EL CONTRATISTA". Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Jefatura de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guión ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según acuerdo municipal número cero sesenta guión dos mil veintiuno de fecha veintiséis de febrero año dos mil veintiuno. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para "LA MUNICIPALIDAD", siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá tomar en cuenta

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
JEFE DE RR.HH.

Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Col. 4325



la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que la haga "LA MUNICIPALIDAD". **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 9,334.75) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de factura e informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181** y partidas presupuestarias 181-32-0101-0014. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del dos mil veintiuno para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.

Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Col. 4345



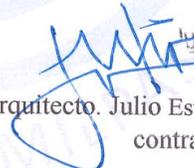
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe de Recursos Humanos


Arquitecto. Julio Estuardo Valdés Toledo
contratista
Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Col. 4325

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-55794-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-664897 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 933.48
Contrato número:	03-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Marzo de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.933.48

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO
Dirección:	MANZANA A CASA 12 CONDOMINIO VISTAS DE SANTO TOMAS -, ZONA 00, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-664897**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 48/100 (Q.933.48)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES No. 03-2021** celebrado en **MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, el día **05 de Marzo del 2021**, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES** a partir del **05 de Marzo del 2021** al **26 de Marzo del 2021** de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES** es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON 75/100 (Q.9,334.75)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON 48/100 (Q.933.48)** y estará vigente por el período comprendido del **05 de Marzo del 2021** hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al **26 de Marzo del 2021**, lo que ocurra primero.. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19 días** del mes de **Marzo de 2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 466234



Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000966

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 02-RRHH-2021 de fecha 29 de marzo del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) **Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: 1) Aprobar seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPI LINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 8,871.82	05/03/2021
03-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPI LINES ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 9,334.75	05/03/2021
04-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPI LINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 12,832.70	05/03/2021
05-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE D ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,074.60	05/03/2021
06-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE D ZONA 1, SAN	Q. 8,525.00	05/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000967

			BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		
07-2021	181	Ingeniero: Ronald Arturo Marín Quan	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LAZARO AXPUACA (ANEXA) UBICADA EN 2A. AV. FINAL 5-84 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 57,359.20	05/03/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (04-2021)

RENGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas.

Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, Nosotros: **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el RENAP de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal. Servicios Técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredito mediante toma de posesión acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones la Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “**LA MUNICIPALIDAD**” Y por la otra **Julio Estuardo Valdés Toledo** de treinta y tres (33) años de edad, casado, Arquitecto, Guatemalteco, con número de colegiado activo cuatro mil trescientos veinticinco (4325) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos cuatro espacio treinta y cinco mil setecientos noventa y cinco espacio cero trescientos uno (1804 35795 0301) extendido por el RENAP, con residencia en el condominio vistas de Santo Tomas casa 12 A Santa Lucia Milpas Altas. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “**LA MUNICIPALIDAD**”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “**EL CONTRATISTA**”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Jefatura de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según acuerdo municipal número cero sesenta y uno guion dos mil veintiuno de fecha veintiséis de febrero año dos mil veintiuno. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “**LA MUNICIPALIDAD**”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “**EL CONTRATISTA**” deberá tomar en cuenta

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.

Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Col. 4325

Arquitecto



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que la haga "LA MUNICIPALIDAD". **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Q. 12,832.70) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de factura e informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181** y partidas presupuestarias 181-32-0101-0014. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del dos mil veintiuno para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.

Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Cól. 4325

[Handwritten signature]



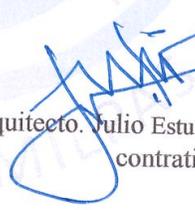
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe de Recursos Humanos


Arquitecto. Julio Estuardo Valdés Toledo
contratista

Julio E. Valdés Toledo
Arquitecto
Col. 4325

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-55799-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-664902 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 1,283.27
Contrato número:	04-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Marzo de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,283.27

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO
Dirección:	MANZANA A CASA 12 CONDOMINIO VISTAS DE SANTO TOMAS -, ZONA 00, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-664902**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 27/100 (Q.1,283.27)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **JULIO ESTUARDO VALDES TOLEDO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES No. 04-2021 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 05 de Marzo del 2021, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 05 de Marzo del 2021 al 26 de Marzo del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES es de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 70/100 (Q.12,832.70) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES CON 27/100 (Q.1,283.27) y estará vigente por el período comprendido del 05 de Marzo del 2021 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 26 de Marzo del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 19 días del mes de **Marzo de 2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 466241

Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000966

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 02-RRHH-2021 de fecha 29 de marzo del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) **Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: 1) Aprobar seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q. 8,871.82	05/03/2021
03-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 9,334.75	05/03/2021
04-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 12,832.70	05/03/2021
05-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE D ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,074.60	05/03/2021
06-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE D ZONA 1, SAN	Q. 8,525.00	05/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000967

			BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		
07-2021	181	Ingeniero: Ronald Arturo Marín Quan	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LAZARO AXPUACA (ANEXA) UBICADA EN 2A. AV. FINAL 5-84 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 57,359.20	05/03/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (05-2021)

REGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas.

Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé

Milpas Altas el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, Nosotros: **Licenciado. Oscar Gabriel**

Vides Rosales, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo

Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica

con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y

un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el

RENAP de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, de

la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, delegado para

la suscripción de contratos de personal municipal. Servicios Técnicos y profesionales que requiera

esta municipalidad, competencia que lo acredita mediante toma de posesión acta número cero nueve

guión dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como

lugar para recibir notificaciones la Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona

uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, en la misma

declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los

acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación

respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones

del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo

Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o

facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "LA MUNICIPALIDAD" Y

por la otra **Walter Antonio Felipe Ajuchan** de veintisiete (27) años de edad, soltero, Ingeniero

civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo quince mil ochocientos sesenta y seis (15866)

quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos siete

espacio sesenta mil trescientos ochenta y siete espacio cero trescientos siete (2407 60387 0307)

extendido por el RENAP, con residencia en la 2ª. Avenida B 4-10 zona 4 del municipio de San

Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Toda la documentación relacionada se

tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos

denominaremos como "LA MUNICIPALIDAD", que es la municipalidad de San Bartolomé

Milpas Altas y el profesional que es "EL CONTRATISTA". Ambos Otorgantes manifestamos

hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es

amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS**

TEMPORALES de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Jefatura de Recursos

Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas.

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15.866

DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según acuerdo municipal número sesenta y dos guion dos mil veintiuno (62-2021) de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que la haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DIECISÉIS MIL SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 16,074.60) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de factura e informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181** y partida presupuestaria 181 21-0101-0001. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Moltez - ... e Ajuchan
Colegiado No. 15,866



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

“LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “**HONORARIOS**” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA”

Malte
Ajuchian

Coley...o. 15,866



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para "EL CONTRATISTA" y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe de Recursos Humanos


Ingeniero. Walter Antonio Felipe Ajuchan
contratista

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15,866

Guatemala, 26 de Marzo del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C-2
POLIZA No. 759166
- Asegurado (Fiado): WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
- Fecha de Emisión de la póliza: 26 de Marzo del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2561772 - 2697364

Póliza No. 759166

Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad UN MIL SEISCIENTOS SIETE QUETZALES con 46/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	05-2021
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios técnicos
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 05-03-2021 hasta 20-03-2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por UN MIL SEISCIENTOS SIETE QUETZALES con 46/100 CENTAVOS (Q. 1,607.46)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 26 de Marzo del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000966

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 02-RRHH-2021 de fecha 29 de marzo del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: 1) Aprobar seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 8,871.82	05/03/2021
03-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 9,334.75	05/03/2021
04-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPILINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 12,832.70	05/03/2021
05-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE D ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,074.60	05/03/2021
06-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE D ZONA 1, SAN	Q. 8,525.00	05/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000967

			BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		
07-2021	181	Ingeniero: Ronald Arturo Marín Quan	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LAZARO AXPUACA (ANEXA) UBICADA EN 2A. AV. FINAL 5-84 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 57,359.20	05/03/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (06-2021) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, Nosotros: **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el RENAP de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal. Servicios Técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita mediante toma de posesión acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones la Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “**LA MUNICIPALIDAD**” Y por la otra **Walter Antonio Felipe Ajuchan** de veintisiete (27) años de edad, soltero, Ingeniero civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo quince mil ochocientos sesenta y seis (15866) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos siete espacio sesenta mil trescientos ochenta y siete espacio cero trescientos siete (2407 60387 0307) extendido por el RENAP, con residencia en la 2ª. Avenida B 4-10 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “**LA MUNICIPALIDAD**”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “**EL CONTRATISTA**”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Jefatura de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15,866

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según acuerdo municipal número sesenta y tres guion dos mil veintiuno (63-2021) de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A CALLE D ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. PARA “LA MUNICIPALIDAD”,** siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que la haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 8,525.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de factura e informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181** y partida presupuestaria 181 21-0101-0001. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente

Milbert Antonio Felipe Ajuccán
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15.866



contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “**HONORARIOS**” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “ LA MUNICIPALIDAD” Y “ EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15.886





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe de Recursos Humanos


Ingeniero. Walter Antonio Felipe Ajuchan
contratista

Walter Antonio Felipe Ajuchan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 15,866

Guatemala, 26 de Marzo del 2021

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que él mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C-2
POLIZA No. 759165
- Asegurado (Fiado): WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
- Fecha de Emisión de la póliza: 26 de Marzo del 2021

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2561762 - 2697364

Póliza No. 759165

Cumplimiento de Contrato

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES con 50/100 CENTAVOS, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN
BENEFICIARIO:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ
CONTRATO PRINCIPAL:	06-2021
OBJETO DE CONTRATO:	Prestación de servicios técnicos
PLAZO DEL CONTRATO:	Del 05-03-2021 hasta 20-03-2021
MONTO AFIANZADO:	Hasta por OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES con 50/100 CENTAVOS (Q. 852.50)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por WALTER ANTONIO FELIPE AJUCHAN y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del inicio del plazo del contrato u obligación principal en la forma estipulada en el mismo y hasta por el plazo ahí establecido. Esta fianza se hará efectiva por el MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 26 de Marzo del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000966

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2021.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO. -

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 02-RRHH-2021 de fecha 29 de marzo del año 2021, presentado por Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: 1) Aprobar seis (6) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 8,871.82	05/03/2021
03-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 9,334.75	05/03/2021
04-2021	181	Arquitecto: Julio Estuardo Valdés Toledo	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 3A. AVENIDA FINAL SECTOR LOS GUACHIPIINES ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 12,832.70	05/03/2021
05-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 8A CALLE D ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 16,074.60	05/03/2021
06-2021	181	Ingeniero: Walter Antonio Felipe Ajuchán	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A. CALLE D ZONA 1, SAN	Q. 8,525.00	05/03/2021



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 000967

			BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		
07-2021	181	Ingeniero: Ronald Arturo Marín Quan	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LAZARO AXPUACA (ANEXA) UBICADA EN 2A. AV. FINAL 5-84 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 57,359.20	05/03/2021

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese.-


Rosalio Axpuc Martínez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (07-2021) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-

7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día cinco de marzo del año dos mil veintiuno, Nosotros: **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el RENAP de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de Jefe de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal. Servicios Técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita mediante toma de posesión acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones la Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina "**LA MUNICIPALIDAD**" Y por la otra **Ronald Arturo Marin Quan** de cincuenta y dos años (52) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo dieciséis mil cuatrocientos veintiuno (16,421) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil seiscientos ocho espacio cero cuatro mil ochocientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2608 04851 0101) extendido por el RENAP, con residencia en el 15 avenida 2-30 Colonia Ribera de Rio, zona 13 San Miguel Petapa, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como "**LA MUNICIPALIDAD**", que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es "**EL CONTRATISTA**". Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Jefatura de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según acuerdo municipal número cero sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha veintiséis de febrero año dos mil veintiuno. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA LAZARO AXPUACA (ANEXA) UBICADA EN 2A. AV. FINAL 5-84 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ATAS, SACATEPEQUEZ.** Para "**LA MUNICIPALIDAD**", siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "**EL CONTRATISTA**" deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que la haga "**LA MUNICIPALIDAD**". **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a "**EL CONTRATISTA**" la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTE CENTAVOS (Q. 57,359.20) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MA
JEFE DE RR.HH.

Ronald Arturo Marin Quan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 16,421



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de factura e informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181** y partidas presupuestarias 181-32-0101-0014. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del dos mil veinte para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES “EL CONTRATISTA”** no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA”** se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD”** sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “**HONORARIOS**” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA”** queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “**La Municipalidad**” que en el curso de sus accesos por lo que “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta

DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
JEFE DE RR.HH.
MUNICIPALIDAD

Ronald Arturo Marin Quan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 16.421

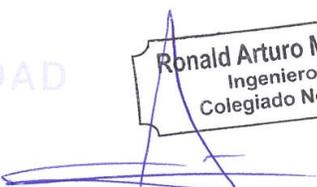


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para "EL CONTRATISTA" y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe de Recursos Humanos


Ingeniero Civil. Ronald Arturo Marin Quan
contratista

Ronald Arturo Marin Quan
Ingeniero Civil
Colegiado No. 16,421

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-53647-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-662692 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	RONALD ARTURO MARIN QUAN
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.5,735.92
Contrato número:	07-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 12 días del mes de Marzo de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.5,735.92

DATOS DEL FIADO

Nombre:	RONALD ARTURO MARIN QUAN
Dirección:	15 AVENIDA 2-30 COLONIA RIBERA DE RIO ZONA 13 SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-662692**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 92/100 (Q.5,735.92)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **RONALD ARTURO MARIN QUAN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES No. 07-2021** celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 05 de Marzo del 2021, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES** a partir del 05 de Marzo del 2021 al 20 de Marzo del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES** es de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 20/100 (Q.57,359.20)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 92/100 (Q.5,735.92)** y estará vigente por el período comprendido del 05 de Marzo del 2021 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 20 de Marzo del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **12** días del mes de **Marzo** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 463742

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la